

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



RAD- 73001-31-05-001-2021-00041-00

Ibagué, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA DE: YOLANDA CORTAZA RIAÑOS, identificada con CC. 28.915.386, actuando por medio de apoderado, al considerar que se le han vulnerado derechos constitucionales fundamentales.

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente acción de tutela,

CONTRA:

- LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS "UARIV" NACIONAL DOCTOR RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces.

VINCULANDO DE OFICIO A:

- LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS "UARIV" TERRITORIAL DE IBAGUE TOLIMA.
- LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCION Y ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA "**UAO**", o quien haga sus veces,
- LA SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN INDIVIDUAL DE LA DIRECCIÓN DE REPARACION REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS, o quien haga sus veces,
- EL DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y AYUDA HUMANITARIA, o quien haga sus veces.
- AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, o quien haga sus veces.
- AL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "**FONVIVIENDA**" o quien haga sus veces.
- AL DIRECTOR DEL FONDO DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" SECCIONAL TOLIMA, o quien haga sus veces.
- DIRECTOR DE REGISTRO Y GESTION DE LA INFORMACION REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS o quien haga sus veces,
- EL DOCTOR ENRIQUE ÁRDILA FRANCO DIRECTOR DE REPARACIONES, o quien haga sus veces,
- EL DOCTOR JUAN MANUEL ERAZO URREA DIRECTOR DE INCLUSION PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, o quien haga sus veces.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



- EL GESTOR URBANO DE IBAGUE, o quien haga sus veces,

RECONOCER personería al doctor NELSON FABIAN RAMOS DÁVILA como apoderado de la acciones en los términos del mandato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a las entidades accionadas por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

POR LA EMERGENCIA SANITARIA, notifíquese vía electrónica al accionante y su apoderado a los email citados en la acción de tutela, al igual que a las accionadas.

LAS RESPUESTAS SE RECIBEN ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. Camargo'.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ